FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
CRA 19 8A-32 BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA Tel. 3538100
www.fucsalud.edu.co - Email: CONTABILIDAD.FUCS@FUCSALUD.EDU.CO
NIT 860051853-4
VIGILADA MINEDUACIÓN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.
FUCS87677

FECHA Y HORA DE LA FACTURA	23	1	2024
	10:02:01 a.m.		
FECHA VENCIMIENTO	22	2	2024

FACULTAD

CUFE: 6f4b066b0d3aaa3ae7e6a6c1a62e186e0224b8e97cfc287f89c83fe74390ab00fea93f846ae1df6749b9bce64a63b381

CLIENTE	AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA		
NIT	901508361 4	**PERIODO**	
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 66 43	**SEMESTRE**	202401
TELÉFONO	3124390664		
CIUDAD	BOGOTA D.C. **FORMA DE PAGO:** Crédito	**MEDIO DE PAGO:** Otros	

DETALLE DE FACTURA

ÍTEM	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNIT	%IVA	IMPORTE	VALOR TOTAL
1	40039	PATROCINIOS ECONOMICOS EMPRESARIALES	94	1,00	186.893.862,00	0,00	0,00	186.893.862,00

TOTAL: 186.893.862,00

SON: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00 / 100

OBSERVACIONES

primer desembolso del proyecto "EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ.? CT 398-2023.

- Contribuyentes Régimen Tributario Especial Art. 19 E.T.
- Entidad sin ánimo de lucro
- Excluidos de IVA. Art. 92 Ley 30 / 92
- Excluidos de Retención en la Fuente Art. 358 E.T.

Resolución Facturación DIAN No. 18764050961798 de 26 de junio de 2023 hasta 26 de junio de 2024 Autoriza del No. FUCS70001 hasta FUCS95000

Actividad ICA Eduación Superior 8544 Tarifa 9.66 x 1000

ITAÚ - RECAUDADOR - 3
BANCO BOGOTA - RECAUDADOR - 1
BANCO GNB SUDAMERIS - RECAUDADOR - 2
BANCOLOMBIA - RECAUDADOR - 4

No régimen simple
No somos Grandes Contribuyentes
No somos autorretenedores

Firma

Firma

La presente Factura se asimila a una letra de cambio Art. 773 y 774 C. Cio.

Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS Nit: 901037591-1 www.comfiar.co

Fecha Validacion: 23/01/2024 **Hora Validacion:** 10:05:46 a.m.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5665174
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	11 días de tiempo transcurrido *(15/12/2023 11:27:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	ATENEA-398-2023
Objeto del contrato	Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto: EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	36 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	16/12/2026 10:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	17/12/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	17/12/2027 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ATENEA

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUCS
Instituciones educativas
COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 8600518534

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS	Banco de Bogotá	Corriente	036317212

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Segio Augusto Parra Duarte* ***Fecha de aprobación:*** *22/12/2023 4:38:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS* ***Fecha de aprobación:*** *26/12/2023 2:52:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	9 días de tiempo transcurrido *(16/12/2023 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	16/12/2027 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 1/02/2024 2:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5665174
Proveedor Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
Código postal 111311

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.5665174

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
650.099.740,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	85131708	Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto: "EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ	1,00	UN	650.099.740,00	650.099.740,00	650.099.740,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	MINUTA CTTO CTeI_FUCS 2023_ 1312.pdf	MINUTA CTTO CTeI_FUCS 2023_ 1312.pdf	(detalle)
☐	AA DE JUSTIFICACIÓN CONTRATO CTeI FUCS ATENEA-398-2023 (2) (1).pdf	AA DE JUSTIFICACIÓN CONTRATO CTeI FUCS ATENEA-398-2023 (2) (1).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ANGELICA MARIA ACU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37535201.	Guardar y notificar
Supervisor	VICTOR ALEJANDRO V	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79967501	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	ANGELICA MARIA ACU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37535201.	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA	26/12/2023 2:52:32 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
Ordenador del pago	ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS	26/12/2023 2:52:32 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
Ordenador del Gasto	ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS	26/12/2023 2:52:32 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	650.099.740
	Total	650.099.740

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	228-2023	CDP	No validado	650.099.740 COP	650.099.740 COP	00-00-00-000-000-000	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer: 650.099.740 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-398-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37535201, en calidad de **Gerente de Gestión Corporativa**, nombrada mediante Resolución No. 174 de 2022, posesionada mediante Acta No. 010 del 21 de noviembre de 2022, ordenadora del gasto delegada conforme la Resolución No. 042 de 2022, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA con NIT No. 901.508.361-4 quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **AGENCIA ATENEA,** por una parte, y por la otra, L**A FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD**, con NIT. **860051853-4** representada para este contrato por el señor SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE, en su calidad de RECTOR y REPRESENTANTE LEGAL identificado con la cédula de ciudadanía No.79.235.916, en adelante **ENTIDAD EJECUTORA** hemos convenido suscribir el presente contrato de ciencia y tecnología – de financiamiento de recuperación contingente, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, *"son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece *"Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

4. Que el artículo 1° de la Ley 29 de 1990, indica que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo.

5. Que el artículo 2° ídem., expresa que la acción del Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnologías nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo y fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica, entre otros.

6. Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación y las entidades descentralizadas celebren contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-398-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

7. Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el cual tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de, por ejemplo, la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

8. Que en el artículo 6 del Decreto 273 de 2020, determinó las funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" estableciendo entre ellas las siguientes:

> *"6. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.*
>
> *7. Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CT+I.*
>
> *8. Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo.*
>
> *9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital.*

9. Que en el marco de las políticas y estrategias que la actual administración distrital implementa para continuar garantizando y mejorando la prestación del servicio público de educación en sus

distintos niveles, resulta necesario y de especial importancia disponer de la gestión institucional a través de la implementación de los procesos misionales y de apoyo a la gestión institucional y administrativa de cada una de las dependencias quconforman la Agencia, lo anterior, en concordancia al actual Plan de Desarrollo Bogotá: "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020

10. Que aunado a lo anterior la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" como coordinador de la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del conocimiento, es la entidad encargada de orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica para la solución de problemas y desafíos de la ciudad, lo anterior, con base en las funciones asignadas en el artículo 12 del Acuerdo 002 de 2022, por medio del cual se adoptó la estructura organizacional de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", así:

> "ARTÍCULO 12. GERENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Son funciones de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación:
>
> 1. Diseñar y ejecutar estrategias de financiamiento que promuevan la generación de redescolaborativas de actores para la ejecución de proyectos de ciencia y tecnología.
>
> 2. Liderar la ejecución de los planes, programas y proyectos distritales que se definan para el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación
>
> 3. Gestionar proyectos distritales para el financiamiento de proyectos que apunten a la articulación de los actores y los subsistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación
>
> 4. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del conocimiento derivado.
>
> (…)"

11. Que la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD como ente distrital líder del sector salud, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 507 de 2013, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y demás normatividad reglamentaria y concordante, es la encargada de orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital, así como ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con las disposiciones legales.

12. Que en el marco de lo anterior, la AGENCIA ATENEA y el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) de la Secretaría Distrital de Salud, suscribieron el Convenio Interadministrativo No

3025530 DE 2021, cuyo objeto es el de: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la financiación, gestión y seguimiento a la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que den solución a problemas y desafíos de salud de la ciudad y la región incluyendo la pandemia por COVID-19.*" De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio se definieron como compromisos de la Agencia los de: "*(…) 3. Elaborar en los años 2022 y 2023, en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud, los términos de referencia y documentos asociados a las Convocatorias Distritales de Salud, que adelantarán con los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud* ***5.*** *Desarrollar para los años 2022 y 2023 el proceso de evaluación de los proyectos presentados a las convocatorias con pares académicos.* ***6****. Suscribir anualmente los contratos de ciencia y tecnología con las entidades ejecutoras de los proyectos financiables seleccionados a través de las convocatorias distritales de salud que se adelantarán anualmente con los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud (…) "*.

13. Que en cumplimiento de lo anterior, la AGENCIA ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud previo análisis de las necesidades de investigación en salud de la ciudad, priorizaron y diseñaron la convocatoria "INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023" dentro de la cual se establecieron dos líneas temáticas incluidas en el convenio y desarrolladas en la convocatoria: Salud Materno Infantil y Apropiación Social del Conocimiento. Por medio de las cuales se busca integrar capacidades entre los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación y favorecer la productividad e impacto en los resultados. A su vez, teniendo en cuenta los múltiples elementos que pueden tenerse en cada una de estas problemáticas, se plantearon retos específicos a los que se pretende dar respuesta con la financiación de dichas iniciativas.

14. La convocatoria descrita estuvo abierta desde el 22 de noviembre del 2022 hasta el 17 de marzo del 2023. Al cierre de la convocatoria realizado a las 5:00 PM se recibieron cuarenta (40) postulaciones a través del aplicativo de la página web de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" de los cuales veinticinco (25) proyectos de investigación superaron a la primera etapa de verificación de las condiciones habilitantes, no habilitantes y cumplimiento de requisitos y quince (15) propuestas restantes no cumplieron los requisitos mínimos anteriormente descritos.

La publicación del banco definitivo de proyectos que cumplen requisitos conforme al cronograma plasmado en los términos de referencia, se efectuó el 28 de abril del 2023 con veinticinco (25) proyectos de investigación que ingresaron a la etapa de evaluación, etapa que se efectuó, en cumplimiento de los compromisos derivados del convenio 3025530 de 2021, a través de la contratación de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – AVANCIENCIA, entidad con condiciones de idoneidad en la especialidad de evaluación de proyectos científicos, la cual dio aplicación a los criterios de evaluación descritos en el numeral 11 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" de los términos de referencia de la convocatoria 2023.

15. Que el banco de proyectos elegibles se conformó por aquellas propuestas que cumplieron con el total de los requisitos, que no tuvieron condiciones inhabilitantes de las dispuestas en los términos de referencia y que obtuvieron una calificación igual o superior a 85 puntos sobre 100 en el proceso de evaluación.

16. Que finalizado el período de respuestas a las solicitudes de aclaraciones, el 27 de junio de 2023 se publicó el banco definitivo de proyectos elegibles de la convocatoria INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023 en el link: https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/investigacion-e-innovacion- para-la-solucion-de-retos-del-sector-salud-2023

17. Que en los términos de la convocatoria se estableció claramente que la financiación de los proyectos que conformen el banco de elegibles se realizará con recursos de la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA- de la Alcaldía Mayor de Bogotá. El Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia Atenea informó a los beneficiarios, sobre el proceso de financiación. De igual forma, será la Agencia Atenea la encargada de hacer la supervisión técnico- financiera de los proyectos financiados.

18. Que los recursos aportados en el convenio No. 3025530 de 2021 son recibidos en el Fondo cuenta para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA creado por el Acuerdo 810 de 2021 como una cuenta especial acumulativa sin personería jurídica para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados al cumplimiento de su objeto, fondo que no está regido por anualidad presupuestal lo que permite apoyar proyectos de investigación a largo plazo.

19 Dentro del banco definitivo de elegibles se encuentra la iniciativa de investigación: "EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ" presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, la cual ocupó el cuarto lugar en el orden de elegibilidad obteniendo una puntuación total de 92,50 puntos sobre 100, por lo que será financiada por medio de la presente contratación.

25. Que mediante radicado No. 3-2023-1818 se realizó solicitud por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación allegado los estudios y documentos previos que justifican la contratación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto: "EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ."

El Objeto descrito está en consonancia con las actividades científicas y tecnológicas listadas en el numeral 3º del artículo 2º del Decreto Ley 591 de 1991.

SEGUNDA. – OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS:

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-398-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

OBJETIVO GENERAL: Evaluar el proceso de ajuste y articulación a los principios de la Apropiación Social del Conocimiento ASC para dos estrategias piloto de prevención y autocuidado en Enfermedades Crónicas No Trasmisibles ECNT prevalentes en Bogotá; 1) una con enfoque preventivo de cáncer de cuello uterino para promover la vacunación contra Virus del Papiloma Humano VPH y la otra 2) con enfoque de autocuidado y autogestión de Artritis Reumatoide AR basada en la formación e interacción de pacientes-expertos y la comunidad de pacientes con Artritis Reumatoide

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Diseñar e implementar en forma paralela dos estrategias piloto de ASC para prevención de cáncer de cuello uterino con vacunación contra VPH y otra de autocuidado y autogestión para artritis reumatoide en Bogotá.
2. Identificar los procesos que involucran los principios establecidos en la normatividad colombiana de ASC durante el diseño y la implementación de cada estrategia piloto para prevención y autocuidado en Bogotá.
3. Identificar los resultados relevantes de cada estrategia y su impacto en cada uno de los procesos de ASC
4. Establecer el nivel de ajuste y articulación de cada estrategia con los principios establecidos en la normatividad colombiana que definen la ASC.
5. Reflexionar sobre las características propias de cada estrategia piloto sus resultados e impacto para identificar barreras y aprendizajes.
6. Proponer una ruta metodológica conjunta para diseño e implementación de estrategias de ASC en prevención y autocuidado que pueda ser adaptado a otras patologías crónicas de interés.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de treinta y seis (36) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato: El presente contrato se perfecciona con la aprobación del contrato electrónico en la plataforma SECOP II por las partes e inicia su ejecución con: i) la aprobación de la garantía de cumplimiento, ii) la expedición del registro presupuestal, y iii) el primer desembolso de recursos efectuado por parte de LA AGENCIA.

Nota: Si por algún caso se debe ampliar el plazo de ejecución del contrato, esta ampliación no contemplará adiciones presupuestales al mismo por parte de la Agencia.

CUARTA DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: La Agencia Atenea otorga a LA ENTIDAD EJECUTORA apoyo económico por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($650.099.740),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 228 de 2023

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-398-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

La AGENCIA ATENEA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido la Entidad Ejecutora relacionados con la ejecución del Contrato, cuando éstos no estén conforme a los rubros del presupuesto aprobado del proyecto, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del apoyo económico en dinero equivalente a **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($650.099.740)** será desembolsado por la AGENCIA ATENEA de la siguiente manera:

Un primer desembolso por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($186.893.862) girado a la Entidad Ejecutora una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Un segundo desembolso por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($463.205.878) girado a la Entidad Ejecutora previa aprobación del primer informe de avance técnico y financiero.

Presentar para la aprobación del supervisor del contrato un primer informe de avance técnico y financiero en el mes seis (6) de ejecución del proyecto, Un Segundo Informe de avance técnico y financiero en el mes doce (12), un tercer Informe de avance técnico y financiero en el mes dieciocho (18), Un cuarto Informe técnico y financiero en el mes veinticuatro (24), Un quinto Informe técnico y financiero en el mes treinta (30), Un sexto Informe final técnico y financiero en el mes treinta y seis (36) el cual deberá cumplir con los productos esperados especificados en la propuesta de investigación. Los informes deben ser radicados en medio físico y medio magnético en la Agencia Atenea a nombre del supervisor del contrato por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación a los correos electrónicos: vvenegas@agenciaatenea.gov.co lbaron@agenciaatenea.gov.co cnaranjo@agenciaatenea.gov.co

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, este verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO 2: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del Contrato serán sufragados por la Entidad Ejecutora, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: En el evento que la Entidad Ejecutora no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al Contrato y a su naturaleza jurídica, Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la Entidad Ejecutora, y en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología

"Atenea".

PARÁGRAFO 4: La Entidad Ejecutora deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 5: La Entidad Ejecutora deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente. En caso de que aplique.

PARAGRAFO 6: En el caso de no lograr los objetivos propuestos, la Entidad Ejecutora reintegrará el recurso en la proporción entregada como financiación, dependiendo de la etapa del proceso en la que se encuentre y del valor establecido en el contrato. En el caso que esto se presente y por tanto no sea posible obtener los compromisos adquiridos, la Entidad Ejecutora presentará por escrito la justificación del no cumplimiento y esperará la respectiva respuesta por parte del supervisor del contrato para conocer el concepto sobre el valor del reintegro que aplique según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones pertinentes previstas en el presente documento ante la configuración de un posible incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y analizado el riesgo y en atención a las obligaciones contractuales y forma de pago, se hace necesario que la Entidad Ejecutora se compromete a constituir a favor de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", con NIT No. 901.508.361-4, Garantía Única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyapóliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato con el objeto de amparar el riesgo de:

- **CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", y con vigencia igual al contrato y doce (12) meses mas.

PARÁGRAFO PRIMERO. – La ENTIDAD EJECUTORA deberá actualizar la póliza de cumplimiento una vez la Agencia realice el primer desembolso, momento en el cual inicia la ejecución del contrato. o adicionarla.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad Ejecutora deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, la Entidad Ejecutora se compromete a modificar las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Ciencia Tecnología e Innovación o por quien delegue por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión con el anexo protocolo en materia de supervisión de la contratación derivada de convocatorias de investigación y demás normas vigentes que regulan este asunto.
La Agencia Atenea supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD EJECUTORA a través del Gerente de Ciencia Tecnología e Innovación. o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de estas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
- Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la ENTIDAD EJECUTORA.
- Verificar que la ENTIDAD EJECUTORA efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aprobar las modificaciones que a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.
PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a las Subgerencias de Gestión Administrativa y Financiera.

NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

1) OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS:

1. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente Contrato.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del Contrato.
3. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del Contrato.
4. Participar en las reuniones que se definan por el supervisor del contrato para revisar los avances del proyecto y la retroalimentación de las Partes.

5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del Contrato.
6. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato.
7. Informar al supervisor del Contrato o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
8. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del Contrato, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de este.
9. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del Contrato.
10. Realizar los aportes de contrapartida en los términos establecidos en el estudio previo.
11. Suscribir oportunamente las actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del Contrato.
12. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del Contrato.
13. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente Contrato, ya sea en forma presencial y/o virtual.

2) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Presentar al supervisor del Contrato designado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” o a su apoyo, los informes de avance técnico financiero y el informe final técnico financiero y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
2. Facilitar la labor de la supervisión o a su apoyo con el fin de revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

3. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Contrato, cuando a ello hubiere lugar.

4. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y atender las recomendaciones de la supervisión o su apoyo durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, propuesta de investigación, anexos y demás documentos que forman parte del contrato, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
6. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la convocatoria.

7. Utilizar durante el plazo del contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.
8. Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos del presente contrato
9. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto de manera oportuna.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
11. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normativa vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
12. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.
13. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.

3) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTORA: La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a desarrollar cabalmente el objeto, objetivos generales y específicos del proyecto y en especial a:

a. Entregar los productos esperados e informes, dispuestos en la propuesta y debidamente aprobados por el supervisor con ajustes.
b. Designar como investigadora principal a Martha Gómez Suarez identificada con cédula No. 39.688.813 y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, este debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio sin requerirse para tal fin, una modificación al contrato.
c. Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.
d. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados, y solicitar autorización previa al supervisor del contrato para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del veinte por ciento (20%) del rubro de destino en el presupuesto aprobado. Únicamente podrán someter a evaluación tres (3) solicitudes de cambio de rubro durante el tiempo de ejecución del proyecto. Se aclara que cada solicitud puede incluir varios cambios de rubro sin que estos comprometan los resultados esperados.

e. Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal a las labores del proyecto de acuerdo con lo definido en la propuesta, respetando los términos de referencia de la convocatoria.

f. Garantizar que el Investigador Principal verifique que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas en CvLAC. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.

g. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato un primer informe de avance técnico y financiero en el mes seis (6) de ejecución del proyecto, Un Segundo Informe de avance técnico y financiero en el mes doce (12), un tercer Informe de avance técnico y financiero en el mes dieciocho (18), Un cuarto Informe técnico y financiero en el mes veinticuatro (24), Un quinto Informe técnico y financiero en el mes treinta (30), Un sexto Informe final técnico y financiero en el mes treinta y seis (36) el cual deberá cumplir con los productos esperados especificados en la propuesta de investigación. Los informes deben ser radicados en medio físico y medio magnético en la Agencia Atenea a nombre del supervisor del contrato por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación a los correos electrónicos: vvenegas@agenciaatenea.gov.co lbaron@agenciaatenea.gov.co cnaranjo@agenciaatenea.gov.co

h. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la convocatoria.

i. Utilizar durante el plazo del contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.

j. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normativa vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.

k. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Agencia Atenea o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto.

l. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

m. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes de la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia Atenea.

n. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.

o. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.

p. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.

q. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.
r. Cumplir con las actividades de transferencia de resultados a la comunidad científica.
s. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- CONTRAPARTIDA: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a aportar en especie la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($814.595.865,75)** en calidad de contrapartida.

Nota 1: En los informes de avance técnico y financiero se deberá reportar la ejecución de avance de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutora, y en el Informe Técnico Financiero final, reportar la ejecución final de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutora.

Nota 2: La Entidad Ejecutora declara que sus recursos y contrapartida provienen de actividades lícitas conforme la legislación vigente. También, deberá hacer las respectivas verificaciones, según la legislación vigente, sobre los recursos de las Entidades Co-ejecutoras.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA ATENEA:

1. Aportar la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($650.099.740**) en dinero, respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 228 del 28 de noviembre de 202
2. Efectuar los desembolsos de acuerdo con lo definido en la cláusula forma de pago
3. Efectuar la Supervisión del contrato a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Dar cumplimiento al Protocolo de Seguimiento a los Proyectos de Investigación establecido por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.
5. Adelantar los trámites para lograr el cierre financiero y contable del contrato.
6. Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Libro resultado de investigación del proceso de construcción de la ruta metodológica de prevención y autocuidado en ECNT para Bogotá.
2. Artículo sometido en revista Q1-Q2 sobre experiencia cualitativa en prevención de Cáncer de cuello uterino.
3. Artículo sometido en revista Q1-Q2 sobre experiencia cuantitativa en prevención de Cáncer de cuello uterino.
4. Artículo sometido indexado en una revista nacional vinculada a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS. Será un artículo de revisión ampliada de la literatura de la educación y el autocuidado en pacientes con Artritis reumatoide con enfoque latinoamericano.

5. Artículo sometido en revista Q3-Q4 sobre la experiencia cualitativa de la implementación del proceso educativo para paciente con Artritis reumatoide. Puede ser en revistas Nacionales o Internacionales.
6. Artículo sometido en revista Q1-Q2 sobre experiencia cuantitativa implementación del proceso educativo para paciente con Artritis reumatoide.
7. Participación ciudadana en CTeI (Memorias de las reuniones comunitarias para informar sobre cáncer de cuello uterino y promover la vacunación contra VPH en niñas entre los 9-17 años).
8. Participación ciudadana en CTeI (Memorias de los grupos focales realizados durante la fase 4 del proyecto de investigación).
9. Participación en dos eventos científicos nacionales y dos internacionales sobre prevención de cáncer de cuello uterino.
10. Participación en dos eventos científicos nacionales y dos internacionales sobre autocuidado en artritis reumatoide.
11. Generación de material audiovisual para prevención de cáncer de cuello uterino y promoción de vacunación contra VPH.
12. Desarrollo de un conversatorio comunitario para socializar el proceso de construcción de la ruta metodológica de prevención de cáncer de cuello uterino.
13. Desarrollo de un conversatorio comunitario para socializar el proceso de construcción de la ruta metodológica de autocuidado en artritis reumatoide.
14. Desarrollo de un conversatorio comunitario conjunto para socializar el proceso de la ruta metodológica de prevención y autocuidado para ECNT en Bogotá.
15. Protocolo de investigación aprobado de trabajo de grado de un residente de Medicina Familiar-FUCS.
16. Apoyo a semilleros de investigación.
17. Participación de jóvenes investigadores de SSO en actividades vinculadas al proyecto.

La entidad ejecutora deberá presentar para aprobación de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” los siguientes informes técnicos y financieros:

NÚMERO	INFORME	MES
1	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	6
2	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	12
3	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	18
4	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	24
5	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	30
6	INFORME FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO	36

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-398-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Contrato o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden judicial. Para esto la información del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las Partes, así como los correspondientes derechos de autor.

DÉCIMA CUARTA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la convocatoria y los proyectos financiados, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo: "DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio. En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.

PARÁGRAFO 1. Las partes Entienden que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, LA AGENCIA cede la titularidad sobre la Propiedad Intelectual que pueda desarrollarse en ejecución del objeto del presente contrato, sin que ello represente ningún tipo de detrimento patrimonial para el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a respetar los acuerdos establecidos en la Carta de Aval presentada por la entidad ejecutora y/o el documento que la modifique."
La Agencia Atenea y la Secretaría Distrital de Salud respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados del presente contrato.

PARÁGRAFO 2.- Sin perjuicio de lo anterior, La Agencia Atenea se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de la convocatoria y la presente contratación por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3.- En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito a la Agencia Atenea y a la Secretaría Distrital de Salud, incluyendo su imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: Las Partes al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: La ENTIDAD EJECUTORA se compromete y obliga con ATENEA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La ENTIDAD EJECUTORA se obliga con ATENEA a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a ATENEA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: La ENTIDAD EJECUTORA no podrán ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Agencia ATENEA y esta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.
PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.

PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer Parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso el Contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este Contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la **AGENCIA ATENEA**. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD EJECUTORA y **AGENCIA ATENEA**, ni entre el personal que llegare a utilizar la ENTIDAD EJECUTORA y AGENCIA **ATENEA**. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del Contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y **AGENCIA ATENEA** no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de la ENTIDAD EJECUTORA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor, según sea el caso, la información que se requiera.

VIGÉSIMA TERCERA. - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA CUARTA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Por expresa disposición del parágrafo único de ll artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los contratos que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación-CTeI se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones que resulten extrañas al derecho común y que rompan el plano de igualdad entre los contratistas particulares y los contratantes públicos entre ellos las cláusulas excepcionales tales como las de interpretación,

modificación, terminación unilaterales y caducidad.

VIGÉSIMA SEXTA. - MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020): (Decreto Distrital 332 de 2020 y Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer) De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 y la Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se debe considerar el alcance definido expresamente en el Artículo Segundo del citado Decreto, conforme al cual: *"ARTÍCULO 20. ALCANCE. Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente decreto se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública".*

VIGÉSIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: La ENTIDAD EJECUTORA a la firma del Contrato, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA OCTAVA. - EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Los Términos de referencia y documentos generados en el marco de la Convocatoria "INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023", la propuesta presentada por la Entidad Ejecutora, los estudios y documentos previos, la solicitud de ordenación contractual y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con su suscripción.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, y, para su ejecución requiere el desembolso, previo registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de ATENEA.
Nota: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende realizado en la plataforma con la aprobación de las partes.

TRIGÉSIMA.- RECUPERACIÓN CONTINGENTE: Cuando LA AGENCIA ATENEA, determine que LA ENTIDAD EJECUTORA ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá declarar el incumplimiento del contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD EJECUTORA su derecho de defensa y contradicción y de agotar los métodos de solución de controversias contractuales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- REINTEGRO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización

del plazo de ejecución del contrato, la ENTIDAD EJECUTORA reintegrará a LA AGENCIA ATENEA los recursos recibidos y no ejecutados, así como los rendimientos generados con los recursos aportados por LA AGENCIA. Vencido este término se empezarán a causar los intereses bancarios corrientes, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo, renunciando la ENTIDAD EJECUTORA a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

TRIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD identificado(a) con NIT 8600518534 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 036317212 desde el 12 de Febrero de 2002, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 24 de Noviembre de 2023, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14973160184

(415)7707212489984(8020) 000001497316018 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 5 1 8 5 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUCS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 19 8A 32

42. Correo electrónico gerencia@fucsalud.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 4 1 1	3 5 3 8 1 0 0	3 5 1 3 3 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 3	1 9 9 4 1 0 3 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	0	1	4	1	6	4	1	4	2	5	2	5	5										

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	4		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 17 / 11 : 53: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PARRA DUARTE SERGIO AUGUSTO
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14973160184

(415)7707212489984(8020) **000001497316018 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 5 1 8 5 3	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 9	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	1 0 9 1 7	7 6 3
73. Fecha	1 9 7 6 1 2 0 1	2 0 0 9 0 2 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	0 6
76. Fecha de registro	1 9 7 6 1 2 0 1	2 0 0 9 0 2 2 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 7 6 1 2 0 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación — 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 2 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14973160184

(415)7707212489984(8020) **000001497316018 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 5 1 8 5 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 5 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 2 3 5 9 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARRA	DUARTE	SERGIO	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 5 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 1 9 2 0 5 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUÑOZ	VARGAS	EDGAR	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14973160184

(415)7707212489984(8020) **000001497316018 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 5 1 8 5 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 1 9 2 0 5 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	VARGAS	EDGAR	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 5 0 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 0 5 5 4 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CADENA	REY	DARIO	SALVADOR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 2 0 5 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 6 7 1 2 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERRERA	ARIZA	JORGE	LUIS ALFREDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 7 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 9 7 2 2 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZGRANADOS	GOENAGA	ESTEBAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 2 0 5 0 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14973160184

(415)7707212489984(8020) **000001497316018 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 5 1 8 5 3	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 1 2 2 8 1 4		1 2 7 6 8 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HERNANDEZ	PEÑALOZA	DIANA	MILENA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 9 8 9 1 9	5	RHC ACCOUNT ADVISERS S.A.S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 5 4 1 8 8 1 3		2 6 3 9 3 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
RIAÑO	GONZALEZ	LEIDY	MARCELA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 9 8 9 1 9	5	RHC ACCOUNT ADVISERS S.A.S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 4 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 1 2 7 3 4		1 5 4 8 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BOMBIELA	ZAMBRANO	FLORENTINO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 6 2 4

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14973160184

(415)7707212489984(8020) **000001497316018 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 5 1 8 5 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3	

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 18 8 95

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 5 9 9 8 9 7 7	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:12/05/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860051853	FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 19 8A 32 Teléfonos: 3538100

Dirección electrónica: contabilidad@fucsalud.edu.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: NO Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

Actividad 2: 4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados

Actividad 3: 70201 - Actividades de consultoría de gestión

Actividad 4: 8219 - Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina

Actividad 5: 8543 - Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
17/09/2018	C.C.	17192059	EDGAR ALBERTO MUÑOZ VARGAS	REPRESENTANTE LEGAL
18/08/2020	C.C.	53122814	DIANA MILENA HERNANDEZ PEÑALOZA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
17/09/2018	C.C.	79235916	SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2023-ER-970654

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - (código: 2702), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 10917 de 1976-12-01, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

La institución en sus inicios se denominó Escuela de Ciencias de la Salud, de la Sociedad de Cirugía de Bogotá.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resolución Ministerial No.26775 del 30 de diciembre de 1983, se aprobó una reforma estatutaria, denominándose Fundación Escuela de Ciencias de la Salud, de la Sociedad de Cirugía de Bogotá.

Mediante Resolución Ministerial No.8125 del 31 de octubre de 1994, le fue ratificada una reforma estatutaria que condujo al cambio de nombre de Fundación Escuela de Ciencias de la Salud, de la Sociedad de Cirugía de Bogotá, por el de Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud.

Mediante Resolución 763 del 20 de febrero de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

Mediante Resolución 021948 del 24 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@fucsalud.edu.co, Dirección: CARRERA 19 8A 32 - Bogotá, D.C., Teléfono: 4375401.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE	CC 79235916 Bogotá, D.C.	RECTOR	ACUERDO 5344 2022-04-05 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-05-01 Hasta: 2024-04-30	2022-05-02	Activo
SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE	CC 79235916 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACUERDO 5344 2022-04-05 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-05-01 Hasta: 2024-04-30	2022-05-02	Activo
EDGAR ALBERTO MUÑOZ VARGAS	CC 17192059 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACUERDO 5362 2022-04-19 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-05-01 Hasta: 2024-04-30	2022-04-28	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de diciembre de 2023, por solicitud de FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, según radicado 2023-ER-970654.

Cordialmente;



LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA

Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

FUCSRF-001- 2024

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD

En calidad de Revisor Fiscal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD** con **NIT 860.051.853-4,** me permito certificar:

1. Que la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, es una entidad sin ánimo de lucro de Educación Superior inscrita en el Ministerio de Educación Nacional, código 2702, con domicilio principal en Bogotá D.C., y su carácter académico es de Institución Universitaria, con personería jurídica mediante resolución No.10917 de diciembre 01 de 1976, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Que la entidad tiene afiliado al régimen Contributivo en Salud a los docentes, aprendices y trabajadores administrativos vinculados directamente, para lo cual se encuentra a Paz y salvo con las distintas entidades Promotoras de Salud hasta el mes de diciembre de 2023.

3. De igual manera docentes, aprendices y trabajadores administrativos se encuentran vinculados según la ley 50/90 a las Administradoras de Fondos de Pensiones. Los pagos se han efectuado oportunamente hasta el mes de diciembre de 2023.

4. Además, tiene al conjunto de los estudiantes de pregrado, docentes, aprendices y trabajadores administrativos vinculados directamente afiliados al Régimen de Riesgos Laborales a través de la Administradora Seguros Bolívar ARL. Los pagos se han efectuado oportunamente hasta el mes de diciembre de 2023 encontrándose a Paz y Salvo por dicho concepto.

5. Los aportes parafiscales se cancelaron en su totalidad y oportunamente hasta el mes de diciembre de 2023.

6. Que de acuerdo con sus registros contables y de nómina, está en situación de cumplimiento en el pago de sus obligaciones laborales legales o extralegales, tales como salarios, prestaciones sociales, auxilios, entre otros, en relación con los trabajadores vinculados a la entidad. Los pagos se han efectuado hasta el mes de diciembre de 2023 encontrándose a Paz y Salvo por dicho concepto.

En consecuencia, me permito dar Fe Pública que la Institución la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD,** cumple con todos los requisitos exigidos en aportes de salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y obligaciones laborales, encontrando a Paz y Salvo según ultima planilla N.º, 9461479755, 9461415527, 9461531722, 9461417051 y 9460460669 con los trabajadores vinculados a la entidad a la fecha de emisión de este certificado.

Para constancia se firma a los (17) días del mes de Enero de 2024.

Cordialmente,

LEIDY MARCELA RIAÑO GONZALEZ
REVISOR FISCAL
T.P. 263.933 – T
Delegado de RHC Account Advisers S.A.S.